

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Ramón Garbenet Badía contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por aquél contra el acuerdo de la Junta Provincial de Fomento Pecuário de Lérida de veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21931 *ORDEN de 24 de julio de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 289/76, interpuesto por don Alfonso Carlos Aguilar Casamayor.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 28 de abril de 1977 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 289/76 interpuesto por don Alfonso Carlos Aguilar Casamayor, sobre denegación a efectos de trienios de servicios prestados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Carlos Aguilar Casamayor, en petición de que le fusan reconocidos, a efectos de trienios, los servicios prestados con posterioridad al uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Segundo.—Confirmamos la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición deducido contra anterior acuerdo de la Subdirección General de Personal, denegando el reconocimiento trienal de los servicios prestados por el recurrente a partir de uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por se ajustada al Ordenamiento jurídico.

Tercero.—No se hace especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21932 *ORDEN de 24 de julio de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.215, interpuesto por don Millán Sandonis Valencia.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia con fecha 25 de febrero de 1977 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 19.215 interpuesto por don Millán Sandonis Valencia, sobre exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Valladolid; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad que alegó el Abogado del Estado al contestar a la demanda y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Siete Iglesias de Trabanco (Valladolid), contra lo resuelto por la Dirección General de Montes Catalogados, Caza y Pesca Fluvial, por Delegación del Ministro de Agricultura de nueve de abril de mil novecientos setenta y reposición que se desestima por el Ministro de Agricultura de veintidós de julio siguiente, y por las que se deniega la exclusión del Catálogo de Montes del número diecisiete A (Carre-Evan) y (Río) de utilidad pública, perteneciente como bienes de propios al Ayuntamiento anteriormente expresado, debemos declarar y declaramos ser válidos y subsistentes como ajustados a derecho los actos administrativos recurridos, los que por tanto procede mantenerlos en toda su integridad, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21933 *ORDEN de 24 de julio de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.600, interpuesto por don Santiago Aragonés Monedero.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 2 de abril de 1977 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 505.600 interpuesto por don Santiago Aragonés Monedero, sobre sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estando ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Agricultura de seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres estimando en parte el recurso de alzada formulado contra el acuerdo del Subdirector de Productos Agrarios de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra aquélla por don Santiago Aragonés Monedero, sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21934 *ORDEN de 24 de julio de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 405.536 por el Tribunal Supremo, interpuesto por doña Francisca Tanoira Meilán.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 8 de marzo de 1977 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 405.536 interpuesto por doña Francisca Tanoira Meilán, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos cinco mil quinientos treinta y seis/setenta y cuatro, promovido por el Procurador señor Estévez en nombre y representación de don Francisco Matalobos Balado y doña Francisca Tanoira Meilán contra la resolución del Ministerio de Agricultura de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro (expediente concentración de la Zona de San Julián de Vea, Pontevedra), resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21935 *ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de un centro de manipulación de ajos en Las Pedroñeras (Cuenca), a la Sociedad Cooperativa Local del Campo «San Isidro Labrador», APA número 020, de Las Pedroñeras (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Cooperativa «San Isidro Labrador», de Las Pedroñeras (Cuenca), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 020 para la ampliación de un centro de manipulación de ajos, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,